

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922  
Registro DGC—Núm. 001—1082.—Características 113182816.—5 de Marzo de 1982

Director Responsable: el C. Secretario General del Gobierno del Estado

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### COMISION AGRARIA MIXTA.

VISTO para resolver el Expediente Núm. 31/87, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "SILVESTRE REVUELTAS", Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., y

### RESULTANDO

PRIMERO.— Por Oficio Núm. 01293 de fecha 4 de marzo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Durango, solicitó a ésta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido y el cultivo en sus respectivas parcelas por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente de Segunda Convocatoria de fecha 6 de octubre de 1986, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarias relativa a la Depuración Censal que tuvo verificativo el día 15 de octubre de 1986, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido trabajando y explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución, habiéndose comprobado por el Acta de Asamblea General de Ejidatarios que seis Derechos Agrarios inclu-

yendo la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer se encuentran en pleno goce y usufructo de sus Derechos Agrarios siendo éstos los siguientes:

- 1.— José Alvarado
- 2.— Efrén Alvarado M.
- 3.— Genaro Fernández C.
- 4.— Luis Moreno C.
- 5.— Parcela Escolar
- 6.— Unidad Agrícola Industrial Para la Mujer.

SEGUNDO.— Según antecedentes estadísticos que obran en el Expediente, se conoce que el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, fué dotado mediante Resolución Presidencial de fecha 19 de julio de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 1973, y ejecutada el 31 de marzo de 1979, habiéndoseles concedido una superficie total de 6,238—00—00 Hectáreas de agostadero cerril (monte alto), para beneficiar a 26 campesinos, más la Parcela Escolar y la Unidad Industrial Agrícola para la Mujer.

TERCERO.— De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Durango, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 19 de marzo de 1987, acordó iniciar el procedimientos de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Miembros Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vi-

gilancia y presuntos Infractores de la Ley para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de abril de 1987, para su desahogo.

CUARTO.— Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 20 de marzo de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

QUINTO.— El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asentándose en el Acta respectiva la comparecencia del Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia así el resto de los Ejidatarios sujetos a juicio. Así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha subsanado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás rela-

tivos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— La capacidad de la parte actora, para ejercitarse la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a juicios; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 15 de octubre de 1986, el Acta de Desavecidad, los Informe de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al Expediente han venido cultivando sus Unidades de Dotación y Explotando colectivamente las tierras del Ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 15 de octubre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados, a excepción de cinco Derechos Agrarios, cuyos propuestos Nuevos Adjudicatarios aparecen beneficiados mediante Resolución Presidencial de fecha 29 de agosto de 1983 en el Ejido "CIENEGA DE SALPICA EL AGUA Y ANEXOS", Municipio de Santiago Papasquiario, Dgo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "SILVES".

TRE REVUELTAS", Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., por haber abandonado la Explotación Colectiva y el cultivo personal de sus Unidades de Dotación en las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos a los CC.

- 1.— Jesús Carrazco Ruiz.
- 2.— Moisés Nevárez D.
- 3.— Salomón Nevárez C.
- 4.— Abel Fernández G.
- 5.— Javier Díaz O.
- 6.— José Ma. Díaz C.
- 7.— Rodolfo Díaz C.
- 8.— Ignacio Ruiz M.
- 9.— Nicolás Nevárez F.
- 10.— Natividad Nevárez D.
- 11.— Alfredo Nevárez C.
- 12.— Pascual Nevárez C.
- 13.— Angel Nevárez C.
- 14.— José Ma. Carrazco H.
- 15.— Doroteo Ruiz C.
- 16.— Jaime Nevárez O.
- 17.— J. Jesús Nevárez F.
- 18.— Juan Nevárez N.
- 19.— Matías Rivas Carrazco.
- 20.— Francisco Nava B.
- 21.— Guillermo Quiñonez O.
- 22.— José Trinidad Quiñonez.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios por venir trabajando por más de dos años ininterrumpidos y explotando colectivamente las tierras del Ejido, en el Nuevo Centro de Población denominado "SILVESTRE REVUELTAS", del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., a los CC.

- 1.— José Virrey Díaz.
- 2.— Sixta Rubio.
- 3.— Ma. Rosario Escobedo Avalos.
- 4.— Juan Alfonso Escobedo Martínez.
- 5.— Ma. Nazaria Escobedo Martínez.
- 6.— Ignacio Escobedo Hernández.
- 7.— José Ramón Herrera Ríos.
- 8.— Magdaleno Favela Favela.
- 9.— Manuel de Jesús Favela F.
- 10.— Pedro Herrera López.
- 11.— Roberto Escobedo Guerrero.
- 12.— Luz del Carmen Escobedo A.
- 13.— Jesús Cabada Gamboa.
- 14.— José de la Luz Virrey Favela.
- 15.— Vicente Cabada López.
- 16.— J. Trinidad Favela González.
- 17.— José González Vargas.

Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredeite como Ejidatarios del Poblado de que se trata, asimismo se declara improcedente la solicitud de nuevas adjudicaciones en lo referente a cinco de los propuestos Nuevos Adjudicatarios, en virtud

de que los mismos fueron beneficiados por Resolución Presidencial de fecha 29 de agosto de 1983, en el Ejido "CIENEGA DE SALPICA EL AGUA Y ANEXOS", siendo ejecutada el 28 de enero de 1984, y consecuentemente se declaran vacantes los derechos agrarios, para que posteriormente se adjudiquen conforme a Derecho, siendo los siguientes:

- 1.— Demetrio Favela Díaz.
- 2.— José Favela García.
- 3.— José de la Luz Herrera.
- 4.— Raúl Guerrero Favela.
- 5.— José de Jesús Favela Díaz.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado Nuevo Centro de Población Ejidal "SILVESTRE REVUELTAS", Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa y de conformidad con lo pre visto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación general de tenencia de la tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Durango, Dgo., a los 24 días del mes de agosto de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, ING. CARLOS G. MARISCAL ELIZALDE.— El Secretario, LIC. ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.— Primer Vocal, LIC. GILBERTO TRINIDAD PALMA.— El Repte. del Gob. del Estado, LIC. MA. DEL SOCORRO SAENZ C.— El Rpte. de los Campesinos, MANUEL MORALES FLORES.— Rúbricas.

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente No. 60/87, relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, del N.C.P.E. "SAN JUAN", Municipio de Hidalgo, Dgo., y;

#### RESULTANDO

PRIMERO.— Por Oficio Núm. 3734 de fecha 10 de Junio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos

Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del N.C.P.E. por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 10. de Abril de 1987 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Depuración Censal que tuvo verificativo el día 11 de Abril de 1987, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del N.C.P.E. por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución; habiéndose comprobado por el Acta de Asamblea General de Ejidatarios que 12 Derechos Agrarios incluyendo la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer se encuentran en pleno goce y usufructo de sus Derechos Agrarios siendo éstos los siguientes:

NUM.	PROG. NOMBRE	NUM.	C.B.
1.—	José García M.	6	
2.—	Juan de Jesús Mendoza P.	17	
3.—	Antonio Mendoza	19	
4.—	Pedro García Muñoz	26	
5.—	Erasmo Navas A.	32	
6.—	Candelario Lucero P.	42	
7.—	Luis Mendoza M.	47	
8.—	Pablo García M.	60	
9.—	Norberto Sánchez C.	62	
10.—	Abelardo Navas C.	63	
11.—	Unidad Industrial Para la Mujer		
12.—	Parcela Escolar.		

SEGUNDO.— Según antecedentes esta dícticos que obran en el expediente se conoce que el N.C.P.E. de referencia, fué dotado mediante Resolución Presidencial de fecha 11 de Octubre de 1982, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Octubre de 1982 y ejecutada el 20 de Junio de 1984, beneficiando a 63 campesinos con una superficie de 6,496—00—00 Has., de terreno de agostadero cerril; igualmente para crear la Parcela Escolar y la Unidad Industrial para la Mujer.

TERCERO.— De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Durango, consideró procedente la solicitud formulada, y con fecha 5 de Agosto de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Priva-

ción prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Miembros Integrantes del Comisiariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 27 de Agosto de 1987 para su desahogo.

CUARTO.— Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta Dependencia quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisiariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados personalmente, procediendo hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 10 de Agosto de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

QUINTO.— El día y hora señalados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de los CC. Presidente del Comisiariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia no así el resto de los presuntos privados sujetos a juicio. Así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substancializado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria previo estudio y valorización de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y;

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.— El presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y

demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

TERCERO.— Que con las Constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 11 de Abril de 1987, el Acta de Desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y que se mencionaran en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución.

CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 11 de Abril de 1987; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados y que se mencionaran en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el N.C.P.E. "SAN JUAN", Municipio de Hidalgo, Estado de Durango, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos a los CC.:

NUM.  
PROG. N O M B R E

1.— Juan Meléndez S.

- 2.— Clemente Nava C.
- 3.— Luis Ferrel
- 4.— Félix Terrazas P.
- 5.— Miguel Gutiérrez H.
- 6.— José Jesús Ruano G.
- 7.— Juan Ferrel C.
- 8.— Fermín Monárrez G.
- 9.— Juan Gutiérrez H.
- 10.— Adolfo Navar A.
- 11.— J. Santos Ferrel V.
- 12.— J. Ramón Monárrez G.
- 13.— J. Jesús García M.
- 14.— Luis Gutiérrez H.
- 15.— J. Isabel Gutiérrez H.
- 16.— Manuel de Jesús Mendoza.
- 17.— Ignacio Mendoza M.
- 18.— J. Jesús Mendoza M.
- 19.— Lucio Cano G.
- 20.— Luis Cano G.
- 21.— Gabriel Monárrez F.
- 22.— Victorio Monárrez.
- 23.— Manuel Monárrez G.
- 24.— Arturo Ruano G.
- 25.— Palemón Díaz G.
- 26.— Juventino Díaz M.
- 27.— Maximiliano Díaz M.
- 28.— Raúl Navas A.
- 29.— Rafael Ferrel V.
- 30.— Macedonio Ferrel V.
- 31.— Gilberto Ruano N.
- 32.— Alfredo Cabada M.
- 33.— Pedro Cabada M.
- 34.— Atanacio Herrera M.
- 35.— Juan Ramírez G.
- 36.— Albino Vizcarra L.
- 37.— José Monárrez M.
- 38.— Antonio Monárrez M.
- 39.— José Cepeda M.
- 40.— Antonio Cepeda M.
- 41.— Ma. Concepción Sánchez.
- 42.— Hermenegildo Montenegro
- 43.— Pedro Peinado G.
- 44.— Viviano Martínez M.
- 45.— J. Guadalupe Gutiérrez R.
- 46.— Ezequiel Gutiérrez R.
- 47.— Sotero Corral G.
- 48.— José Díaz C.
- 49.— Lucas Montenegro M.
- 50.— Matías Montenegro Martínez.
- 51.— Saturnino Corral H.
- 52.— José Corral A.
- 53.— José Vizcarra L.

SEGUNDO.— Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del N.C.P.E. denominado "SAN JUAN", Municipio de Hidalgo, Estado de Durango, a los CC:

NUM.  
PROG. N O M B R E

- 1.— Jorge García Márquez.
- 2.— Javier Navar Cabada.

- 3.— Jaime Carrasco Corral.
- 4.— Delfina Favela de Carrete.
- 5.— Salvador Acosta Navar.
- 6.— Jesús Javier Acosta Navar.
- 7.— Saúl Navar Guzmán.
- 8.— Cosme Rodríguez García.
- 9.— Hermenegildo Márquez Ramos.
- 10.— Salvador Ríos Rubio.
- 11.— Francisco Márquez Quintana.
- 12.— Bertha Alicia Navar de Anima.
- 13.— Juan Manuel García Muñoz.
- 14.— Alfredo Michel Carreón.
- 15.— Arturo Gutiérrez Herrera.
- 16.— Jorge Martínez Gutiérrez.
- 17.— Jesús Ríos Martínez.
- 18.— Armando Ríos Rubio.
- 19.— Gerardo Lucero Díaz.
- 20.— Manuel Aguirre Durán.
- 21.— J. Guerreros Aguirre Correón.
- 22.— Raúl García Herrera.
- 23.— Jesús García Cepeda.
- 24.— Javier Díaz García.
- 25.— J. Guadalupe Martínez Carrasco.
- 26.— Eduardo Márquez Quintana.
- 27.— César Márquez Ramos.
- 28.— Ernesto Márquez Ramos.
- 29.— Jorge García Carrasco.
- 30.— Gerardo Carrasco Corral.
- 31.— Juan José Carrasco Ortega.
- 32.— Manuel García Banderas.
- 33.— Arnoldo Gutiérrez Díaz.
- 34.— Nabor Gutiérrez Díaz.
- 35.— Angel Martínez Carrasco.
- 36.— Gabino García Carrasco.
- 37.— Octavio Lucero Díaz.
- 38.— Gerónimo Sánchez Vázquez.
- 39.— Jaime Carrasco López.
- 40.— Javier Nava Ruiz.
- 41.— Juan Cepeda Monárrez.
- 42.— Francisco Carrete Sánchez.
- 43.— Alfredo Herrera Salgado.
- 44.— Octaviano Mendoza.
- 45.— Abundio Martínez González.
- 46.— Joaquín Navar Cepeda.
- 47.— Francisco Martínez Gutiérrez.
- 48.— Gerardo Martínez Carrasco.
- 49.— Antonio Díaz Díaz.
- 50.— J. Natividad Vázquez Ríos.
- 51.— Julián Mendoza Pereda.
- 52.— Mario Borjas Roacho.
- 53.— Rogelio Borjas Roacho.

Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredeite como ejidatarios del Poblado que se trata.

**TERCERO.**— Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el N.C.P.E. denominado "SAN JUAN", Municipio de Hidalgo, Estado de Durango, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de con

formidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente a la Dirección de Derechos Agrarios y Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Durango, Durango; a los dos días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

**El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, ING. CARLOS G. MARISCAL ELIZALDE.**— El Secretario, LIC. ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.— Primer Vocal, LIC. GILBERTO TRINIDAD PALMA. Segundo Vocal, LIC. MA. DEL SOCORRO SAENZ C.— Tercer Vocal, MANUEL MOREALES FLORES.— Rúbricas.

### ESCUELA NORMAL del ESTADO

**ACTA del EXAMEN PROFESIONAL** del Señor:

"Ernesto Amaya Ogaz"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis, reunidos en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, los Profesores

Ma. del Rosario C. de Morales  
Norma Magallanes López Calleros  
y Jesús Galván Medina  
Fungiendo como Presidente la primera y como Secretario la última de las personas citadas se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al del Señor

"Ernesto Amaya Ogaz"

Para PROFESOR(A) NORMALISTA de EDUCACION PRIMARIA, el Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron al Sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobado(a) por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer al (la) Sustentante por medio de un Oficio firmado por el Secretario del Jurado, acto seguido

el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del mismo y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, M. Rosario Contreras M.—. Vocal, Norma Magdalena López Calleros.— Secretario, Jesús Galván Medina.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (15) quince del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (8) ocho frente.

Victoria de Durango, a 4 de Julio de 1986

**La Sub-Directora Secretaria, Profesora EMMA RODRIGUEZ UBALDO.— Rúbrica.**

El C. Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, CERTIFICA: Que la firma que calza el presente documento es - auténtica - y corresponde a la de la C. Profesora EMMA RODRIGUEZ UBALDO, en funciones de Sub-Directora de la Escuela Normal del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Lic. Carlos Galindo Martínez.— Rúbrica.

oooOXOooo

### ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

"Alma Leticia Pérez Animas"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras:

María del Rosario Contreras de Morales

Nohemí Guzmán Hernández

y Lucía Bermúdez de García

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas

citadas, se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"Alma Leticia Pérez Animas"

Para PROFESOR (A) NORMALISTA DE EDUCACION PRIMARIA. El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaría del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, Ma. del Rosario Contreras M.— Vocal, Nohemí Guzmán Hernández.— Secretaria, Lucía Bermúdez de García.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (13) trece del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (132) ciento treinta y dos frente.

Victoria de Durango a 5 de Julio de 1984

**La Sub-Directora Secretaria, Profesora EMMA Rodríguez Ubaldo.— Rúbrica.**

oooOOOooo

### ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

"Petra Villanueva Garcilazo"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras:

María del Rosario Contreras de Morales

Nohemí Guzmán Hernández

y Lucía Bermúdez de García

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas

Ma. del Sagrado Corazón Cháirez de Olvera  
Bertha Alicia Quirarte de Rodríguez

y Ma. de Lourdes Pescador Salas

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"Petra Villanueva Garcilazo"

Para PROFESOR (A) NORMALISTA de EDUCACION Pre-Escolar.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron al (la) Sustentante sobre el Informe RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, Ma. del Sagrado Corazón Cháirez de Olvera.— Vocal, Bertha Q. de . . . Róquez.— Secretaria, M. Lourdes P.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (9) nueve del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (61) sesenta y uno frente.

Victoria de Durango. a 3 de Julio de 1987

La Sub-Directora Secretaria Profesora EMMA RODRIGUEZ UBALDO.— Rúbrica.

oooOXOooo

### ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

"Rosa Isela Bustamante Nájera"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis reunidas en el Salón de Actas de la Escuela

Normal del Estado, las Profesoras:

Ma. Guadalupe Rodriguez Flores,  
Bertha Alicia Quiriarte de Rodriguez  
Irma Leticia Magallanes Castañeda

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"Rosa Isela Bustamante Nájera"

Para PROFESOR (A) NORMALISTA de EDUCACION PRIMARIA.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, Ma. Gpe. Rodríguez F.— Vocal, Bertha Q. de Róquez.— Secretaria, Irma Leticia Magallanes C.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (15) quince del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (26) veintiseis frente.

Victoria de Durango, a 4 de julio de 1986.

La Sub-Directora Secretaria, Profesora Emma Rodriguez Ubaldo.— Rúbrica.

El C. Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ, Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango CERTIFICA: Que la firma que calza el presente documento es auténtica y corresponde a la de la C. Profesora EMMA RODRIGUEZ UBALDO, en funciones de Sub-Directora de la Escuela Normal del Estado.

Victoria de Durango, Durango, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis.

Lic. Carlos Galindo Martínez.— Rúbrica

oooOOOooo

## ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL  
de la Señorita:

"Martha Esther García Rentería"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice:— Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los once días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y UNO reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado las Profesoras:

Alicia Ruiz Espino, Bertha Alicia Q. de Rodríguez y María Valderrama de Mijares

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"Martha Esther García Rentería"

Para PROFESOR(A) NORMALISTA de EDUCACION PRIMARIA.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la Sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomo la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, Alicia Ruiz Espino.— Vocal Bertha Alicia Q. de Rodríguez.— Secretaria María V. de Mijares.— Rúbricas.

Es Copia fidel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (10) diez del ARCHIVO de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (143) ciento cuarenta y tres frente.

Victoria de Durango a 26 de Junio de 1981

La Sub-Directora Secretaria, Profesora Nohemí Guzmán Hernández.— Rúbrica.

El C. Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ, Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, CERTIFICA: Que la firma que calza el presente Documento es auténtica y corresponde a la de la C. Profesora NOHEMI GUZMAN HERNANDEZ Sub-Directora Secretaria, de la Escuela Normal del Estado

Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno.

Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ.  
Rúbrica.

oooOOOooo

## ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL  
de la Señorita:

"Laura Moreno Reyes"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras:

Ma. Teresa Castellanos Arroyo  
Norma Magdalena López Calleros  
y Norma Bustamante Curiel

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"Laura Moreno Reyes"

Para PROFESOR(A) NORMALISTA de EDUCACION PRIMARIA.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomo la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el

Reglamento para los efectos legales.

Presidente, M. T. Castellanos.— Vocal, Norma Magdalena López Calleros.— Secretaria, Norma Bustamante Curiel.— Rúbricas

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (15) quince del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (29) veintinueve frente.

Victoria de Durango, a 4 de Julio de 1986

**La Sub-Directora Secretaria, Profesora Emma Rodríguez Ubaldo.**—Rúbrica.

El C. Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ, Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, CERTIFICA: Que la firma que calza el presente documento es - auténtica - y corresponde a la de la C. Profesora EMMA RODRIGUEZ UBALDO, en funciones de Sub-Directora de la Escuela Normal del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

**Lic. Carlos Galindo Martínez.**— Rúbrica.

— oooOOOooo —

### ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

“Patricia Alba Canales”

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los dieciocho días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco reunidos en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado los Profesores:

Elisa Magallanes Pérez  
Salvador Barraza González  
y Martha Guillermina González Esparza

Funciendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

“Patricia Alba Canales”

Para PROFESOR(A) NORMALISTA de EDUCACION PRIMARIA.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la Sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el(la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, Elisa Magallanes Pérez.— Vocal, S. Barraza G.— Secretaria, M. Guillermina González E.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (14) catorce del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (30) treinta frente.

Victoria de Durango, a 5 de Julio de 1985

**La Sub-Directora Secretaria, Profesora Emma Rodríguez Ubaldo.**— Rúbrica.

— oooOooo —

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIUDAD LERDO, DGO.

#### E D I C T O

A LOS SEÑORES Ing. Guillermo Galván Portillo, Martha Galván de Conte, Guillermina Galván de Girend, Guadalupe Galván de Llavano, Ing. Fernando Miguel Galván Portillo, Oscar Tamez Díaz y Pedro Tamez Cuellar. Cuyos Domicilios se Ignoran.

Hago de su conocimiento que ante este Juzgado se ha radicado en su contra Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, bajo el expediente número 191/987 promovido por el señor FRANCISCO FLORES RAMIREZ, respecto de los siguientes bienes inmuebles: Del lote número 27 de la

Col. Durango, ubicado en una Fracción del Predio denominado Zavalza que formó parte de la Hacienda de Jaral Grande del Municipio de Mapimí, Durango, con una superficie de 100—00—00 Hectáreas. Del Lote número 28 con una superficie de 100—00—00 Hectáreas ubicado en el Predio Zavalza Municipio de Mapimí, Durango. De la Fracción Poniente del Lote número 150 con una superficie de 55—00—00 Hectáreas ubicado en el predio Zavalza Municipio de Mapimí, Durango, con las medidas y colindancias especificadas en el escrito inicial, lo anterior a fin de que comparezcan los demandados ante éste juzgado a dar contestación a dicha demanda, dentro de un término de veinticinco días contados a partir de la última publicación de éste Edicto que se publicará por cinco veces consecutivas quedando en ésta Secretaría las copias de la demanda a su disposición.

Cd. Lerdo, Dgo., Abril 21 de 1987.

La C. Secretaria, LIC. MARIA DE LOURDES CABELLO.— Rúbrica.

5—V—4

— :: □ :: —

JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA  
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

### EDICTO.

SR. ESTEBAN BARRAZA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Por auto de esta fecha se dio entrada a la Demanda presentada en este Juzgado por el Licenciado Conrado Silva Franco, Apoderado legal de los Sres. Praxedis, José de la Luz, Melchor y Benigno, todos de apellido Silva Barraza, en contra de usted, iniciándose Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y en virtud de que se ignora su actual domicilio, se dispuso emplazarlo por medio de Edictos para que a partir de la última publicación, comparezca al juzgado dentro del término de cuarenta días, haciendo de su conocimiento, que las copias simples de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del propio juzgado.

El presente Edicto, se insertará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Durango, conforme lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Santiago Papasquiaro, Dgo.,

4 de Mayo de 1987.

El Secretario de la Sección Civil, DAVID RODRIGUEZ CRUZ.— Rúbrica.

5—V—4

— :: □ :: —

### EDICTO.

JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA  
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

SR. TIMOTEO BARRAZA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Por auto de esta fecha se dio entrada a la Demanda presentada en este Juzgado por el Licenciado Conrado Silva Franco, Apoderado legal de los Sres. Praxedis, José de la Luz, Melchor y Benigno, todos de apellido Silva Barraza, en contra de usted, iniciándose Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y en virtud de que se ignora su actual domicilio, se dispuso emplazarlo por medio de Edictos para que a partir de la última publicación, comparezca al juzgado dentro del término de cuarenta días, haciendo de su conocimiento, que las copias simples de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del propio juzgado.

El presente Edicto, se insertará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Durango, conforme lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Santiago Papasquiaro, Dgo.,

4 de Mayo de 1987.

El Secretario de la Sección Civil, DAVID RODRIGUEZ CRUZ.— Rúbrica.

5—V—4

— :: □ :: —

JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA  
SAN JUAN DEL RIO, DGO.

### EDICTO

Con fundamento en el artículo 2901 del Código Civil Vigente para el Estado de Durango, por éste EDICTO, se dá amplia publicidad a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad perpetuam, que promueve la señora MARIA MAGDALENA ELVIA AMAYA HER NANDEZ, como medio de acreditar el dominio pleno de un inmueble ubicado en Diez de Octubre de éste Municipio, con superficie de 259 M2, que colinda: Al Oriente, propiedad de Francisco Ochoa en 9.30 Mts., al

Poniente, en 10.70 Mts., con calle; al sur en 26.00 Mts., propiedad de Francisco Hernández; y al Norte, en 26.00 Mts., con casa de Gustavo Padilla. Disponiendo el C. Juez por auto de ésta fecha, se publique éste Edicto cinco veces consecutivas, lugares públicos de costumbre, de ubicación del inmueble y en los Periódicos El Sol de Durango y Oficial del Estado, convocando a quien se crea con igual o mayor derecho, comparézca este juzgado a deducirlos dentro de los veinte días siguientes última publicación. El juicio de Jurisdicción Voluntaria, quedó registrado bajo el No. 31/987.

San Juan del Río, Dgo.,  
a 27 de Mayo de 1987.

**El Secretario del Juzgado, JAVIER VALLES OCHOA.— Rúbrica.**

5—V—4

— :: □ :: —  
**JUZGADO TERCERO de lo CIVIL**  
**Durango, Dgo.**

**EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Esther López Aguilar Vda. de Gaytán en contra de los señores Guadalupe Castañeda y Núñez, Juan Angel Castañeda y Enríquez, Domingo Castañeda y Enríquez, María Teresa Castañeda y Enríquez de Lechuga, María Cristina Castañeda y Enríquez de Ceceñas se dictó un auto que a la letra dice:

Durango, Dgo., a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.— Por presentado el escrito de la señora Esther López Aguilar Vda. de Gaytán, con la constancia del C. Director del Registro Público de la Propiedad, plano y copias simples que acompaña, escrito por el cual comparece a demandar en la Vía Ordinaria Civil a los Señores Guadalupe Castañeda y Núñez; Juan Angel Castañeda y Enríquez, Domingo Castañeda y Enríquez, María Teresa Castañeda y Enríquez de Lechuga, María Cristina Castañeda y Enríquez de Ceceñas y el C. Director del Registro Público de la Propiedad, demandándoles a los cinco primeros la declaración de haber adquirido la prescripción positiva, la propiedad del lote de terreno y finca en él construida ubicado en la calle División Durango No. 404 de la Colonia Benjamín Méndez antes lote 19 Manzana 1 de esta ciudad, con una superficie total de 252 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 9.98 mts. con calle División Durango; al Sur en 9.98

metros con propiedad de los señores Martín Núñez Martínez y Alicia Barbosa Castañeda al Oriente, en 25.30 metros con propiedad de la Señora Pasqua Silva de Moreno al Poniente en 25.20 metros con propiedad del señor Gabriel Rodríguez Soto; y al C. Director del Registro Público de la Propiedad la cancelación de la inscripción número 22087 del Tomo 264 de la Propiedad de fecha 5 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 255 y 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en la vía propuesta fórmese cuadro y registrese en el libro respectivo agreguense a los autos los documentos que se acompañan y emplácese a los demandados por edictos en atención a lo dispuesto por el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles y a lo expuesto por el promovente y al efecto publiquense los Edictos correspondientes por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Durango, haciéndose saber a los demandados que deben de presentarse dentro de un término de sesentadias a partir de la última publicación a contestar la demanda poniéndoles a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de los anexos correspondientes, por lo que respecta al demandado C. Director del Registro Público de la Propiedad, cítesele y emplácese en el domicilio indicado para que dentro del término de nueve días se presente a este Juzgado a contestar la demanda corriéndole traslado con las copias simples del escrito de cuenta y anexos.— Notifíquese.— Lo proveyó y firma la C. Juez Tercero de la Capital, ante mí.— Doy fe.— Dos firmos ilegibles.

Durango, Dgo., Mayo 13 de 1987

El C. Srio. del Juzgado Tercero Civil.  
**Lic. VICTOR MANUEL ROSALES LEYVA**  
Rúbrica.

5—V—4

—ooooooo—

**JUZGADO 2o. de lo FAMILIAR**  
**Durango, Dgo., Méx.**

**EDICTO**

EXP. No. 262/987

Señora FRANCISCA LOURDES QUEZADA ACOSTA

Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el Sr. MARIANO VIDALES HERNANDEZ por divorcio necesario y demás prestaciones, se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, conformidad prescribe Artículo 122 Código Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio. Edicto se publicará cinco veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango. En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Mayo 26 de 1987

El C. Secretario Interino Lic. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—4

—oooOOOooo—

**JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA**  
Canatlán, Durango

**E D I C T O**

**NOTIFICACION**

Al C. ROGELIO BUSTILLOS LEYVA

En el Exp. No. 103/987 Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Lic. JUAN I. RAMIREZ como apoderado legal de la Señora FLORA LOPEZ CHAVEZ demandándole el divorcio necesario y la disolución del vínculo matrimonial que los une, por auto de esta fecha se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, periódico "El Sol de Durango" y sitios públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado a contestar la demanda propiciada en su contra en el término de 60 días contados a partir de la última publicación, las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Cd. Canatlán, Dgo., Mayo 19 de 1987

La C. Secretaria del Juzgado C. CATHERINA TORRES ADAME.— Rúbrica.

5—V—4

—oooOOOooo—

**JUZGADO MIXTO de 1ra. INSTANCIA**  
Del Distrito Judicial de Cuencamé,  
Estado de Durango

Al Señor  
JOSE EMIGDIO CONTRERAS SAUCEDO.

Se hace de su conocimiento, que ante

este Juzgado ha comparecido su esposa la Señora Francisca Favela Vizcarra, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil una demanda en su contra por el divorcio necesario del vínculo matrimonial que los une (Exp. No. 36/986) haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal, dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a partir de la última publicación.— Este Edicto se publicará por 5 veces consecutivas en los periódicos El Sol de Durango y el Oficial de esta Entidad.— Quedan a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado, Artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cuencamé, Dgo., a 26 de mayo de 1986

El Secretario EDMUNDO MARTINEZ MATA.— Rúbrica.

5—V—4

—oooOOOooo—

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DURANGO, DGO., MEX.**  
**E D I C T O**

**Señora Leticia García Quiñones:**

En el Juicio Ordinario Civil, Expediente número 580/86 seguido en su contra por el Señor Ausencio Sevilla Muñiz; el C. Juez Primero de lo Familiar de esta Capital ordenó emplazarlo por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndole un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado en este Juzgado. Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Durango.

Durango, Dgo., Marzo 18 de 1987

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. ELVIRA ACOSTA REYES.— Rúbrica.

5—V—4

—::□::—

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
**DURANGO, DGO., MEX.**

**EDICTO.— XXP. No. 448/987**

SRA. MARIA ELISA MORENO LUNA.— Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el señor JOSE ISIDORO CASTRO CASTORENA por divorcio necesario y demás prestaciones, se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca antes este juzgado a contestar la demanda, conformi-

dad prescribe artículo 122 Código de Procedimientos Civiles Estado, virtud ignorarse su domicilio. Edicto se publicará cinco veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y El Sol de Durango. En la Secretaría del juzgado quedan a su disposición las copias de ley.

Durango, Dgo., Septiembre 4 de 1987

El C. Secretario, LIC. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—3

— :: □ :: —

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
DURANGO, DGO., MEX.**

**EDICTO DE REMATE**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LIC. JOAQUIN SANDOVAL LIRA EN CONTRA DE LOS SEÑORES JOSE EVERARDO GARCIA, EDUARDO GARCIA AIZA Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SE DICTA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:—

Durango, Dgo., a veintidos de junio de mil novecientos ochenta y siete.— Por presentado el escrito del señor Lic. Joaquín Sandoval Lira, con el primer testimonio del poder otorgado a su favor por el señor Rafael Ríos Robles, certificación expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y copias simples que acompaña escrito por el cual con el carácter de apoderado jurídico del señor Rafael Ríos Robles comparece a promover Juicio Ordinario Civil en contra de los señores José Everardo García, Eduardo García Aiza y el C. Director del Registro Público de la Propiedad demandando a los dos primeros la prescripción positiva respecto del predio lote letra "E" que formó parte de la mitad poniente del predio ó lote con mayor extensión No. uno del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda Los Batres del Municipio de esta Capital, con la superficie y colindancias que se asientan en el escrito de cuenta y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción No. 20192 de fojas 125 vuelta del Tomo 259 del Registro Público de la Propiedad de fecha once de enero de mil novecientos sesenta y dos y a su vez la inscripción a favor del representado del promoviente, demandando asímismo la declaración judicial de haber operado en su favor la prescripción positiva del lote de referencia, en atención a lo dispuesto por los artículos 46, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles 2435 y conexos del

Código Civil se reconoce al mencionado profesionalista el carácter de apoderado con que comparece según lo acredita con el poder que exhibe, se admite la demanda en la vía propuesta, fórmese cuaderno, registrese en el libro respectivo, agréguese a los autos los documentos que se acompañan y en atención a lo expuesto por el promoviente en relación con los demandados señores Everardo García y Eduardo García Aiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado cíteseles a éstos por medio de edictos que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Durango, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación y por lo que respecta al C. Director del Registro Público de la Propiedad cítesele en el domicilio indicado para que dentro del término de nueve días comparezca a este juzgado a contestar la demanda corriéndole traslado con las copias simples del escrito de cuenta y anexos.— Notifíquese.— Lo proveyó y firmó la C. Juez Tercero de lo Civil de la Capital, ante mí.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Durango, Dgo., Junio 30 de 1987.

El C. Srio. del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. VICTOR MANUEL ROSALES LEYVA.— Rúbrica.

5—V—3

— :: □ :: —

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA  
CIUDAD LERDO, DGO.**

**E D I C T O .**

**AL SEÑOR JESUS DE LA CERDA ROCHA.**

Cuyo Domicilio se Ignora.

Hago de su conocimiento que ante este Juzgado se ha radicado el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA EN SU CONTRA, bajo el expediente número 335/987, promovido por el señor GERARDO SOTO CARDENAS, respecto del Lote "D" de los terrenos denominados "SANTA ADELA", DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 760.00 metros y colinda actualmente con el Ejido San José, antes terrenos propiedad del señor FRANCISCO GONZALEZ; al Sur mide

700.00 metros y colinda con el Ejido San Alejandro, anteriormente terrenos propiedad del señor Calixto Alvarado; al Oriente mide 1,200 metros y colinda con el Ejido San José, anteriormente terrenos del señor MÁNUEL GARCIA PEÑA y Pequeña Propiedad El Suspiro; y al Poniente mide ..... 1,200.00 metros y colinda con terrenos propiedad de MARIA ISABEL ALVARADO DE SOTO Y ESTHER CARDENAS DE SOTO, mismos que anteriormente eran del señor MARCOS ALVARADO; con una superficie de 87—60—00 hectáreas.

Lo anterior a fin de que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda dentro de un término de TREINTA DIAS, dé contestación a la demanda formulada en su contra, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por cinco veces consecutivas, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Cd. Lerdo, Dgo., Junio 30 de 1987.

La C. Secretaria, LIC. MARIA DE  
LOURDES CABELLO.— Rúbrica.

5-V-3

• •   □   • • —

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DURANGO, DGO., MEX.

## EDICTO.

Señora GLORIA CHAVEZ OLONSO:

En el Juicio Ordinario Civil, Expediente número 270/87, seguido en su contra por el señor Guillermo Ortiz Soto; el C. Juez Primero de lo Familiar Interino de esta Capital, ordenó emplazarla por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndole un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado en este juzgado. Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Voz de Durango.

Durango, Dgo., Junio 3 de 1987

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. ELVIRA ACOSTA REYES.— Rúbrica.

5-V-3

**JUZGADO MIXTO de 1a. INSTANCIA  
Santiago Papasquiaro, Dgo.**

## EDICTO

Señor: GUILLERMO DONATAN SOTO  
Donse se Encuentre

Ante este Juzgado compareció el Señor RAYMUNDO GUTIERREZ HERRERA, albaico de la Sucesión Intestamentaria del señor Pedro Velázquez, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en.. contra de usted; por auto de fecha 7 de enero del año en curso, se inició el juicio correspondiente y por medio del presente Edicto se el cita y emplaza, para que dentro del término de 40 días, ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda respectiva, advertido que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos de la misma; igualmente se hace de su conocimiento, que las copias simples de traslado quedan en la Secretaría del Juzgado as u disposición.

Lo que se notifica a usted por medio del presente Edicto, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regional El Sol de Durango, por cinco veces consecutivas, para que dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación, comparezca para los efectos consiguientes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Stgo. Papasquiaro, Dgo., 18 de junio de 1987

El Secretario de la Sección Civil DAVID RODRIGUEZ CRUZ.— Rúbrica.

5-V-3

— 000000000 —

**JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA**  
Nombre de Dios, Dgo.

## EDICTO de EMPLAZAMIENTO

Por escrito veintiuno Julio curso, presentóse este Juzgado CATARINO MANQUE ROS LUNA, demandando divorcio necesario su esposa REYNALDA IRIGOYEN HER NANDEZ, por causal contenida fracción VIII Artículo 262 Código Civil Estado. Por ignorarse domicilio demandada, conforme Artículo 111 y 112 fracción II Código Procesal Civil vigor, se dispuso auto esta fecha, citarla y emplazarla por Edictos que serán publicados cinco veces consecutivas en Periódico Oficial.

dico La Voz de Durango y Oficial Estado, para que en término 40 días, contados partir última publicación, conteste demanda.. entablada su contra, haciéndole saber que actuaciones y copias simples de demanda.. quedan su disposición secretaría esta oficina.

Nombre de Díos Dgo. 30 de Julio de 1987

La Secretaria del Juzgado ALICIA HERNANDEZ MARRUFO.— Rúbrica.

5—V—1

oooOOOooo

**JUZGADO MIXTO de 1a. INSTANCIA  
Ciudad Lerdo, Durango**

C. ROBERTO CARMONA GALINDO.  
Cuyo Domicilio se ignora.

Se hace de su conocimiento que ante éste Juzgado se encuentra radicado Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en su contra, bajo el Exp. No. 419/987, promovido por la señora GLORIA MAYELA URRILOCHEA ROBLES contando con un término de veinticinco días hábiles para dar contestación a la demanda, a partir de la última publicación de éste Edicto que se publicará cinco veces consecutivas, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

Ciudad Lerdo, Dgo., a 11 de Agosto de 1987

La C. Secretaria del Juzgado, Lic. MARIA de LOURDES CABELLO.— Rúbrica.

5—V—1

oooOOOooo

**— FE de ERRATAS —**

En el Periódico Oficial No. 18 Bis del 30 de Agosto de 1987, en la Pagina dos aparece el Decreto No. 52 relativo a reformas de .. varios artículos de las Constitución Política del Estado en materia de Reforma Administrativa. Se omitieron: los Artículos 82, fracción IV; y Artículo 83, por lo que a continuación se detallan.

ARTICULO 82.—

I—  
II—  
III—

IV.— Intervenir por conducto del Procu

rador de Justicia, en todos los asuntos en que el Estado sea parte, salvo lo referente al interés Fiscal, en que se atenderá a las disposiciones del Gobernador del Estado para la representación de la Secretaría de Finanzas; y

V.—

ARTICULO 83.— El ejercicio de las funciones del Ministerio Público se deposita en un Procurador de Justicia, un Sub-Procurador y en los agentes que determine la Ley respectiva, los que serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Edo

La Dirección

oooOOOooo

**[ S U M A R I O ]**

**PODER EJECUTIVO del ESTADO**

**H. COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION del Exp. de Priv. y Rec. de Der. Agrarios del N.C.P.E. ...  
SILVESTRE REVUELTAS, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. 241

RESOLUCION del Exp. de Priv. y Rec. de Der. Agrarios del N.C.P.E. San JUAN, Municipio de Hidalgo, Dgo. 243

**ESCUELA NORMAL del ESTADO**

ACTA de Examen Prof. del Señor Ernesto Amaya Ogaz ... 246  
ACTA de Examen Prof. de la Srita. Alma Leticia Pérez Animas ... 247

ACTA de Examen Prof. de la Srita. Petra Villanueva Garcilazo ... 247  
ACTA de Examen Prof. de la Srita. Rosa Isela Bustamante Najera ... 248

ACTA de Examen Prof. de la Srita. Martha Esther García Rentería .. 249  
ACTA de Examen Prof. de la Srita. Laura Moreno Reyes ... 249  
ACTA de Examen Prof. de la Srita. Patricia Alba Canales ... 250

FE de Erratas al Periódico Oficial No. 18 Bis del 30 de Agosto de 1987 donde se omitieron los Arts. 82, 83 de la Constitución Política del Edo. 256

JUDICIALES ... 250

oooOOOooo